

Autora: Bettina Laura Sidy

Domicilio postal: Acevedo 1064 pb2 –C.A.B.A- (1414), Argentina.

Teléfono: (54-011) 4774-1061

Pertenencia institucional: Instituto de Altos Estudios Sociales (IDAES) – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Domicilio laboral: Paraná 145 Piso 5 –C.A.B.A- (1017), Argentina.

Teléfono: (54-011) 4374-7007

Correo electrónico: [bettusidy@hotmail.com](mailto:bettusidy@hotmail.com)

Fecha de envío: 04 de junio de 2010.

-Profesora en enseñanza media y superior en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (Año de egreso: 2008)

-Doctoranda de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

-Becaria de Posgrado tipo I CONICET. Directora: Dra. Lía Quarleri, Co-Directora: Dra. Ana María Lorandi. Inicio: Abril 2010. Tema: “Políticas de gobierno, sociedad y espacio urbano: Un análisis del crecimiento y las transformaciones de la ciudad de Buenos Aires en el período tardo colonial (1740-1776)”.

-Integrante del proyecto UBACyT F091 “Cambios y continuidad en la sociedad indígena e hispano-criolla” Bajo la dirección de la Dr. Ana María Lorandi (2008-2010).

Crecimiento urbano, necesidades y conflictos: las ordenanzas del gobierno local en torno a los extranjeros (Buenos Aires 1740-1760)

### **Resumen**

En este trabajo analizaremos las regulaciones gubernamentales locales en torno a los extranjeros, en la ciudad de Buenos Aires, entre 1740 y 1760, para reflexionar sobre el modo en que durante el proceso de crecimiento urbano, la noción de extranjero fue sucesivamente resignificada en el plano local. Nos interesa en particular, poder observar, a quién se expulsaba bajo el apelativo de “extranjero” en cada caso y cuáles eran los argumentos que se esbozaban, para reflexionar sobre el modo en que el gobierno local buscó dirimir diversas cuestiones y conflictos vinculados al crecimiento urbano.

Palabras claves: Extranjeros – Gobierno – Crecimiento urbano.

Urban growth, needs and conflicts: local government ordinances regarding foreigners (Buenos Aires 1740-1760)

### **Abstract**

In this paper we analyze the the local government regulations about foreigners, in Buenos Aires, between 1740 and 1760, to reflect on the way in which the notion of foreign was successively resignified locally. It interests us particularly, to be able to observe, to who was expelled under the surname of "foreign" in each case, and which were the arguments that were outlined, to reflect on the way in which the local government sought to resolve diverse questions and conflicts linked to the urban growth.

Key words: Foreigners - Government – Urban development.

## Introducción

A lo largo del siglo XVIII el Río de la Plata se constituyó en una zona central en el conflicto entre España y las potencias europeas y en una pieza clave en torno a los nuevos parámetros de competencia mercantil que empezaban a emerger. En este contexto el fenómeno migratorio en Buenos Aires se complejizó con la ampliación de las áreas en competencia, económicas, políticas y/o sociales. La ciudad se constituyó en un centro de atracción para diversos grupos que llegaban al Río de la Plata en busca de ascenso económico y social, lo que fue transformando los términos de la convivencia entre los denominados extranjeros y los porteños.

Los trabajos sobre los extranjeros en el Buenos Aires colonial privilegiaron el caso de los portugueses por tratarse de la comunidad europea de mayor importancia en la zona (luego de los españoles) y estudiaron ampliamente los vínculos de la misma con la sociedad local, desde los aspectos políticos, económicos, religiosos y sociales, tanto durante el período de unificación de coronas entre 1580 y 1640 (Canabrava), como durante la colonia en general (La Fuente Machain, Lewin, Reitano 2004). También fue trabajada la participación de los lusitanos en el desarrollo del contrabando en el área en el siglo XVII (Garwich, Moutukias 1988 y 1998). En cuanto a la situación jurídica de los extranjeros tanto en la península como en Buenos Aires, hay diversos trabajos que encaran el tema desde la historia del derecho (Herzog, Tau Anzoategui a, Tejerina 1996).

En este trabajo, focalizaremos en el modo en que, en el marco de un novedoso proceso de crecimiento urbano<sup>1</sup> se fueron diversificando los sentidos y en consecuencia la valoración que se expresaba hacia los extranjeros por parte de la élite porteña. En este sentido nos proponemos analizar el modo en que se fueron transformando las regulaciones gubernamentales en torno a los extranjeros a lo largo del período comprendido entre 1740 y 1760 en la ciudad de Buenos Aires<sup>2</sup>. Nos interesa en

---

<sup>1</sup> Crecimiento que fue atravesado por conflictos bélicos, económicos y diplomáticos entre las potencias europeas que se trasladaron al área rioplatense. Cabe recordar que en 1680 Portugal funda Colonia de Sacramento, en un esfuerzo tanto por lograr beneficios comerciales como por dar origen a un proceso de expansión territorial (Quarleri 95). Esto provocó toda una serie de reacciones locales tendientes, a la protección militar del puerto de Buenos Aires. Las potencias europeas del siglo XVIII se disputaban el dominio ultramarino del comercio. Luego del tratado de Utrecht (1715) Inglaterra logró derechos para la venta de esclavos, lo que le permitía comerciar a través del Atlántico y drenar los ingresos de la corona española. Esta, acosada por las guerras europeas y por una profunda crisis económica y política, firmaba en 1750 el Tratado de Permuta con Portugal que entre otras cosas, disponía la permuta de Colonia de Sacramento por el territorio ocupado por siete pueblos guaraníes de las reducciones jesuíticas. Sin embargo, el tratado no fue bien recibido en los territorios americanos por las pérdidas territoriales que involucraba y por el riesgo que implicaba la presencia portuguesa en el territorio de las misiones. Luego del infructuoso trabajo de los demarcadores oficiales, de las distintas quejas y pedidos de los funcionarios locales y de los levantamientos que acabaron en lo que se denominó la guerra guaraníca, en febrero de 1761 el Tratado fue anulado y el gobernador Cevallos se dispuso a retomar Colonia por la fuerza.

<sup>2</sup> Entendemos los términos “vecino” y “extranjero” de acuerdo a los planteos de Herzog, para quien ambos conceptos responden a construcciones derivadas de interacciones sociales concretas en los distintos ámbitos. En la península, la residencia y la intención de formar parte de una comunidad habilitaba el acceso a la vecindad. La práctica castellana no excluía a los extranjeros que vivían en el

particular, poder observar, a quién se expulsaba bajo el apelativo de “extranjero” en cada caso y cuáles eran los argumentos que se esbozaban, para reflexionar sobre el modo en que el gobierno local buscó dirimir diversas cuestiones y conflictos vinculados al crecimiento urbano.

A lo largo de estos años se fue diversificando la valoración social de que gozaban los extranjeros. Por un lado, se diferenció a aquellos que ya estaban incorporados a la sociedad por vínculos familiares y redes comerciales y a los que resultaban valiosos por los oficios que desempeñan, por el otro, a los que resultaban de alguna manera “incómodos” ya sea porque se desconocían sus actividades, como por la competencia por los espacios económicos a los que lograba acceder.

El crecimiento urbano por el que transitó Buenos Aires y el contexto internacional del que era parte, fueron transformando los términos de la competencia por los espacios de poder económico, político y social, al mismo tiempo en que se iban consolidando ciertos espacios y grupos de poder, en detrimento de otros. Consideramos que estas modificaciones, fueron de alguna manera reflejadas en las posiciones que las autoridades locales mantuvieron en cuanto a la residencia y la utilidad que los extranjeros proveían al desarrollo urbano.

Para intentar comprender estas cuestiones, vamos a enfocar nuestra atención en los bandos de los gobernadores porteños<sup>3</sup> y en los acuerdos del Cabildo<sup>4</sup>. La legislación seleccionada permite comprender, para este caso en particular, cuáles eran las preocupaciones y de qué modo advertían lo que era un problema en la ciudad aquellos que estaban encargados de su gobierno.

### **El fenómeno migratorio en la América Hispana**

En relación a la noción jurídica de extranjería, Ots Capdequí y Magnus Mörner, entre otros, advierten que en los comienzos de la colonización española en América, el fenómeno migratorio fue regulado a partir de estrictas normas, aunque ello no implicase su estricto cumplimiento. Solo podían arribar allí sujetos provenientes de las coronas de Castilla y Aragón que pudieran probar limpieza de sangre. Todo aquel que no cumpliera con dichos requisitos era clasificado como extranjero. Sin embargo, al ser la nacionalidad española un concepto difuso, vago y cambiante, la clasificación no carecía de ambigüedades (Lockhart 168).

Debemos tener en cuenta el carácter histórico que contienen nociones tales como “natural”, “extranjero” o “vecino” y la importancia de las dinámicas sociales a la hora

---

reino. Estos criterios de integración, se traspasaron a América, a pesar de las restricciones legales. Sin embargo, esto empezó a cuestionarse en los dos continentes a fines del XVIII. En América, el debate estaba vinculado a los intereses mercantiles y a la intención de limitar la presencia y la extracción de beneficios por parte de extranjeros.

<sup>3</sup> Los Bandos de Gobierno se aplicaban a todos los grupos sociales y el conocimiento de sus normas llegaba a los distintos estratos de la sociedad. Se trata de textos de extensión reducida, las disposiciones están formuladas de manera sencilla y recurrente y las temáticas son relativas a situaciones cotidianas de la comunidad urbana (Tau Anzoátegui b 347-349)

<sup>4</sup> El Cabildo se ocupaba del gobierno comunal es decir, distribución de tierras, cuidado edilicio y sanitario de la ciudad, conservación e inspección de cárceles y hospitales, control del abasto, regulación del comercio, fijación de precios y salarios, protección de los pobres, atención de enseñanza primaria, organización de fiestas laicas y religiosas, mantención del orden público (Martiré y Tau Anzoátegui 95)

de dar cuenta de las mismas. Herzog advierte que tanto en España, como en América, la diferenciación entre extranjeros y naturales provenía más de un proceso social que legal. Al momento de determinar la vecindad y la naturaleza de una persona, el Estado y sus leyes tenían de hecho una mínima influencia. El acceso a dichas categorías se lograba o no a través de procesos de índole social, los individuos eran clasificados por otros individuos que formaban parte de su mismo medio. En relación a estas prácticas sociales, el Estado se limitaba a legitimar estas pretensiones e intervenir en caso de conflicto.

Para el caso del Buenos Aires colonial estos procesos de inclusión de índole social se conciben con los conceptos y modelos de redes<sup>5</sup> desarrollados por Socolow y Moutoukias (1998), según los cuales los españoles llegados al Río de la Plata se abrían camino a partir de sus vínculos familiares, ya fueran sanguíneos o creados a partir del matrimonio y/o el compadrazgo. En este sentido Reitano (2006) retoma estos modelos y los aplica al caso de los portugueses en la zona, encontrando patrones similares a los hallados para los españoles, es decir, jóvenes que eran enviados a casas de parientes o amigos, que ayudaban en el negocio de su benefactor y podían llegar a tomar el control del mismo por medio de casamientos con las hijas, o ampliando sus vínculos con otros sectores de la sociedad hasta abrir su propio negocio. Así la aceptación de parte de la comunidad receptora dependía en gran medida de la calidad de los vínculos, que los sujetos (fueran o no extranjeros) lograran consolidar con miembros de la sociedad local.

Puesto en relación con las formas legales y extra legales que existieron y permitieron que diversos individuos que no cumplieran con los requisitos proscriptos, encontrasen una vía para llegar a América e instalarse allí<sup>6</sup>, podemos comprender los procesos por medio de los cuales las personas de origen extranjero lograron asentarse en Hispanoamérica sin mayores inconvenientes. Aquellos que representaban algún beneficio para la comunidad local, en oficios como en servicios prestados, podían lograr una licencia. La obtención de una carta de naturaleza exigía veinte años de residencia previa y la posesión de bienes raíces, por último la composición –de manera similar a la carta de naturaleza– permitía el paso de una situación de hecho, es decir la permanencia clandestina, a otra de derecho y su otorgamiento estaba íntimamente vinculado a los momentos de necesidad económica de la corona española. Sin embargo, la prohibición para la instalación de extranjeros se mantuvo en América, justificada por motivos de seguridad<sup>7</sup>. Vemos, por ende, las contradicciones de una Corona que planteaba tanto la exclusión de los extranjeros como base de su dominio como su inclusión en consideración del bien común. Lo que pone en evidencia los contrastes entre el orden social y el legal y, por ende, entre las prácticas sociales y las prácticas de gobierno (Tejerina 2010).

## **La composición de la población urbana**

---

<sup>5</sup> Entendemos por red social la constitución de: “vínculos recíprocos indisolubles que implican que las partes debieron adoptar estrategias diversas, no como un tipo de conductas individuales, sino como parte de una actividad colectiva tendiente a la reproducción social” (Reitano 2006: 14-15)

<sup>6</sup> En la Recopilación de Leyes de Indias de 1680 se establece que los extranjeros no podían pasar a las indias, tratar ni contratar bajo la pena de pérdida de mercaderías (Tau Anzoategui 1992a).

<sup>7</sup> Además de la ley vigente la corona se ocupó de recordar la prohibición para los extranjeros en sus colonias, por ejemplo; en las Reales Cédulas del 5-12-1720 y del 25-02-1736 (Tau Anzoategui 1992a: 281)

En relación al contexto internacional antes mencionado, a partir de la década de 1740 en Buenos Aires comenzaron a producirse una serie de cambios tanto en la estructura político-económica, como demográfica y social. En lo económico, se dió comienzo a la formalización de la carrera hacia el Atlántico como puerto de salida de productos que llegaban desde Paraguay, Cuyo e incluso parcialmente Tucumán (Milletich 220). Sumado a eso la instalación de asientos de esclavos permitió a Buenos Aires expandir sus negocios y ganancias, además del contrabando desde Colonia, la afluencia de navíos de registro desde Cadiz a Buenos Aires a partir de 1720 y la instalación del correo marítimo, proveyeron a la ciudad la posibilidad de intensificar sus actividades comerciales y burocráticas.

Diversos autores (La Fuente Machaín, Santamaría, Tau Anzoategui a,) nos advierten que el aporte migratorio que recibió la ciudad fue uno de los motores fundamentales del mencionado crecimiento. El rasgo permanente del puerto fue el de ser el lugar de arribada de grupos con características muy diversas; los puesteros de mulas y los agricultores del noroeste que venían a participar de las vaquerías pampeanas, de tradición encomendera convivían con personas procedentes de contextos europeos de distinta configuración social:

Buenos Aires, que fue más abierta, más liberal, en muchos aspectos más extranjera, hizo posible una mayor movilidad social, un oportunismo y un descrédito de los prejuicios genealógicos (Santamaría 212).

La actividad portuaria aglutinó una masa heterogénea de operarios, estibadores, mercachifles y negociantes del más diverso tenor. A lo que debemos sumar el aporte de un importante movimiento de migración interna, que se ubica hacia 1740 proveniente de las zonas fronterizas de la campaña bonaerense asediada por la amenaza constante del malón indígena (Santamaría).

En virtud de los datos que se conocen, podemos observar el modo en que fue evolucionando el panorama demográfico en la ciudad. En 1658 Acarette du Biscay contabilizó 3359 habitantes en la ciudad, advirtiendo que si bien la población blanca estaba compuesta por españoles, portugueses, franceses, holandeses y genoveses “todos pasan por españoles” (cit. En Gutman y Hardoy 45).

En el año 1720 la ciudad contaba con 8908 habitantes (Besio Moreno). Según el padrón realizado en 1744 la población había aumentado a 10223 (Facultad de Filosofía y Letras t. X, 61-90). Sin embargo, Socolow revisa esta cifra a partir del censo de 1738, ya que la misma no incluía sacerdotes, militares, consejeros y sus familias, resultando un total de 11600 habitantes (Johnson 107). Según dicho padrón, los inmigrantes masculinos de otras naciones europeas y sus colonias representaban el 18,3% del total de los llegados. De 1042 cabezas de familia blancos contabilizados, 599 habían nacido en Buenos Aires, 173 en otras partes de Hispanoamérica, 189 en España y 81 en otros países de Europa y/o sus colonias. En relación a los artesanos el 28,5% de los mismos reconocían un origen extranjero (Facultad de Filosofía y Letras t. X, 61-90).

Si bien, la cantidad de indios y mestizos nunca fue elevado, los padrones nos indican que entre 1744 y 1778 el número se cuadruplicó. Entre aquellos años arribaron legalmente alrededor de 26000 negros. Si bien la mayor parte de era trasladada el Perú muchos quedaban en Buenos Aires; que en 1744 representaban un 16% de la población y para 1770 la cifra había aumentado a un 25%. (Santamaría 218). Para 1766 contamos

con un empadronamiento capitular por el cual fueron contabilizados 20763 habitantes en la ciudad.

Según Concolorcorvo en 1770 habitaban la ciudad 22007 personas de las cuales, 3639 eran hombres españoles (categoría que agrupaba a los nacidos en España y otros lugares de Europa), 1785 eran hombres criollos, 4508 eran mujeres de origen europeo, 3985 eran niños de ambos sexos y descendientes tanto de criollos como de españoles, 5712 eran oficiales y soldados, clérigos, frailes, monjas y dependientes de ellos, indios, negros y mulatos libres y presos y presidiarios y por último, 4163 eran negros y mulatos (41). El hecho de que, tanto él como Acarete du Biscay agrupasen en una misma categoría a todos los nacidos en Europa, nos muestra cómo, para los observadores de la época existían diversos principios de discriminación, ya que en este caso no se estaría valorando la nacionalidad sino la pertenencia a una casta específica, por oposición a los negros, mulatos, indígenas, etc.

Más allá del crecimiento poblacional, para mediados del siglo XVIII, la ciudad continuaba siendo una aldea precaria a la que, la instalación de foráneos expertos en diferentes oficios beneficiaba enormemente. El ingreso y la permanencia de los diversos grupos de extranjeros en el Río de la Plata estuvieron, en gran medida, determinados por las características propias de la estructura laboral del área. Los españoles despreciaban las tareas mecánicas y artesanales por considerarlas por debajo de su estatus personal, por lo cual se abrieron las puertas a quienes tuviesen alguna especialización en oficios, tan necesarios para el funcionamiento de la ciudad (Reitano 2004: 5).

En este contexto de crecimiento y diversificación de la población, la relación y la apreciación de los extranjeros en la ciudad, de parte de la elite local fue cambiando progresivamente. Los vínculos entre lusitanos, españoles y porteños, estuvieron a lo largo del período en cuestión, envueltos en conflictos de orden económico y territorial. Tejerina advierte que las medidas para limitar la participación de los portugueses en las distintas áreas de la vida rioplatense estuvieron ligadas a los conflictos bélicos entre las dos coronas

A lo largo del siglo XVII los extranjeros, se desarrollaron en el espacio rioplatense y se integraron a la elite y a la sociedad local. El aporte portugués fue decisivo para la conformación étnica de las primeras familias porteñas y para el crecimiento comercial de la ciudad (La Fuente Machaín, Lewin). Socolow (23), advierte que durante el siglo XVIII, los españoles desplazan a los portugueses de ciertos espacios de poder por el modo en que cambió la visión que la corona tenía sobre la región, en función de los intereses económicos y políticos que la misma suscitó entre las potencias europeas quienes buscaban dominar la salida atlántica de la plata potosina. Vemos como el contexto internacional, provocó transformaciones que afectaron a la composición de la propia elite local, lo que quedó reflejado -entre otras cosas- en las posiciones que el gobierno porteño mantuvo en cuanto a la permanencia de aquellos considerados extranjeros en la ciudad.

En este sentido, consideramos que existen al menos, dos niveles que están interactuando. El primero de ellos está enmarcado en la política metropolitana, que perseguía la defensa de la salida atlántica, en relación a los consecuentes conflictos

entre las potencias europeas y que se fue cargando de ambigüedades en función del curso que siguieron las relaciones diplomáticas, bélicas y políticas en cada caso. El segundo nivel es el de la sociedad local –que es en el que centraremos nuestra atención–, una sociedad que a lo largo del siglo XVII no presenta inconvenientes para que los extranjeros se integren en las distintas áreas de la vida urbana. Ahora bien, desde 1740 la posición en cuanto a estos temas, de los encargados de gobernar la ciudad fue cobrando diversos matices.

### **Defender a los vecinos**

Con el correr del siglo XVIII fue arribando a la ciudad un grupo cada vez mayor de españoles dispuestos a aprovechar las nuevas oportunidades comerciales y burocráticas que la ciudad ofrecía, amparados en sus redes familiares y sociales. Al mismo tiempo llegaba un conjunto muy importante de pobres, iletrados y humildes de distintos orígenes, que en general se ocuparon como artesanos y jornaleros.

Los puertos rioplatenses representaban un caso de extrema marginalidad y aislamiento con respecto tanto a la metrópoli como a los centros administrativos, políticos y económicos de la colonia, razón por la cual, se desarrolló tradicionalmente en la zona una actitud abierta en relación a los extranjeros (Tejerina 2001). Sin embargo, desde España continuaba vigente la prohibición para el asentamiento de los mismos en las colonias, y los conflictos entre las potencias europeas reavivaron las intenciones de cumplimiento de dichas leyes.

En el año 1740 el entonces gobernador de Buenos Aires, Miguel de Salcedo publicó un bando, por el cual se expulsaba a todos los extranjeros ya fueran casados o solteros que habitasen la ciudad. Si bien, las leyes de expulsión de extranjeros se venían produciendo periódicamente desde la fundación de la ciudad, la publicación de dicho bando provocó una conmoción general que fue seguida por la inmediata reacción de parte del Cabildo<sup>8</sup>. Sus representantes solicitaron la suspensión de la medida, por los diversos perjuicios que la misma podría provocar al bien público, tanto por los oficios que muchos de ellos desempeñaban, como por los gravísimos problemas familiares que conllevaría:

Se lleve dicha petición al Sr. Gobernador y Capitán Gral. [...] especialmente sobre los portugueses casados y avecindados en esta ciudad con casa, mujer e hijos por el gravísimo perjuicio y desolación que se sigue en que falten de ella tanto número de vecinos (AECBA a 193).

En función de este pedido, el gobernador se presenta ante el Consejo de Indias y consigue moderar la medida, que pasaba a corresponder únicamente a aquellos que fueran solteros<sup>9</sup> (Tau Anzoátegui a 278). Al no haberse producido aun el crecimiento demográfico que caracterizó a la segunda mitad del siglo XVIII, el gobernador atendía a la preocupación central de parte del Cabildo en relación a los perjuicios que implicaría para las familias, y por lo tanto para la sociedad en general, la expulsión de aquellos extranjeros casados, por representar una importante cantidad de vecinos. Tal como señala Tau Anzoátegui:

---

<sup>8</sup> Esta defensa fue analizada por Tau Anzoátegui en: Tau Anzoátegui a

<sup>9</sup> Se atenía además a la Recopilación de leyes de indias de 1680 que preveía la eximición de expulsión para aquellos extranjeros que desarrollaran oficios mecánicos útiles y/o estuvieran casados con españolas y tuviesen hijos.

Frecuentemente entraron en conflicto las rigurosas disposiciones generales con la magra realidad bonaerense, que no permitía dar cumplimiento a aquellas con la severidad que prescribían, a riesgo de despoblar la ciudad (278).

Los portugueses en particular, y los extranjeros en general, se hallaban incorporados a la sociedad porteña, ya sea por vínculos económicos y/o matrimoniales<sup>10</sup>. En este sentido, observamos que se estableció una clara manipulación de la legislación real, dado que a partir de ahora, las expulsiones solo incluirían a los extranjeros solteros.

### **Defender a los oficiales**

Más allá de haberse moderado la medida, los mandatos de expulsión se reiteraron. Es así que, cuando en 1743 el gobernador Ortiz de Rozas (1742-1745) emitió dos bandos de expulsión<sup>11</sup>, con los que respondía a la conducta hostil de parte de los portugueses en la banda oriental. El Cabildo de la ciudad volvió a solicitar la suspensión de la misma.

En el primer bando, se expulsaba a los “portugueses y demás extranjeros solteros” (AGN -A- IX-8-10-1 f 22) quienes debían abandonar la ciudad en el término de un mes y además se prohibía a los casados tener tienda, pulpería o cualquier trato comercial, - cabe destacar que para fines de la década de 1740 había ya más de 200 pulperías en la ciudad y que en su mayoría eran atendidas por extranjeros (Bernand 63)-. Un mes después debió ser ya evidente el incumplimiento, porque el gobernador publicaba un nuevo bando, en el que tras advertir que no se efectuó lo ordenado, reiteraba la recompensa para los denunciantes.

En esta instancia el Cabildo llevó a cabo una nueva defensa, esta vez en pos de la permanencia de los oficiales mecánicos. En ella quedaban explicitados los beneficios que los mismos proveían a la ciudad, en arquitectura, carpintería, instrumentos musicales, herrería, sastrería, zapatería y platería (Tau Anzoategui a 284) como también dio lugar a pedidos de permanencia de parte de los propios extranjeros en función de los servicios que habían brindado y brindaban a la sociedad<sup>12</sup>

Advertimos la necesidad de parte de la ciudad de conservar a los diversos especialistas de origen extranjero, así como el nivel de aceptación del que gozaban de parte de la sociedad en general. Si bien desconocemos los efectos particulares que tuvo la defensa llevada a cabo por el Cabildo, sabemos que no evitó que se emitieran nuevos bandos de expulsión. En este caso, consideramos que se produjo una contradicción entre la costumbre de aceptación e incorporación de todos aquellos que representarían una utilidad al bien público, más allá de su origen, y la coyuntura bélica particular que condujo al gobernador a ordenar la expulsión.

Cabe destacar que los bandos de gobierno eran públicos y se procuraba que llegasen a oídos de todos los habitantes de la ciudad lo que cobra importancia a la hora de

---

<sup>10</sup> Por ejemplo: Rodríguez, Manuel, portugués, soldado que, cayó prisionero en Colonia en 1680, se casó en Buenos Aires en 1688 con María Feo, hija de Don Gaspar Feo, vecino n° 154 según el censo de 1664 y Alguacil de la Justicia eclesiástica. Langlois, Basilio: francés del directorio de la compañía de Nueva Guinea. En 1713 se casa con Francisca de Avellaneda hija de Don Gaspar de Avellaneda y Gaona, español que en 1702 es alcalde de segundo voto y juez de menores, en 1703 es reelecto, en 1705 pasa a ser regidor perpetuo, nombrado por el gobernador Valdez Inclan (Molina).

<sup>11</sup> AGN -A- IX-8-10-1 ff 21-22 / 23-24.

<sup>12</sup> Ver por ejemplo: AECBA a 1930, 427.



reflexionar críticamente sobre el valor disciplinario que el bando podía llegar a adquirir. Que su publicación fuera una medida de presión hacia el público en general, así también como un modo de dejar asentado el cumplimiento de las órdenes Reales de expulsión.

El 6 de julio de 1745 notamos un cambio significativo en la orden de expulsión:

[...] asimismo mando que ninguna persona de cualquier calidad, estado y condición que sea oculte en su casa, chacra ni estancia a ninguno de dichos extranjeros pena de 200 pesos (A.G.N -A- IX-8-10-1 f 68).

Lo que nos indica una realidad social en la que además de estar los capitulares abogando por la permanencia de ciertos extranjeros, también existían vínculos económicos con los mismos propietarios y vecinos que, haciendo caso omiso de la legislación, les alquilaban cuartos o tierras a cambio de ciertas retribuciones<sup>13</sup>. Lo que evidencia tanto la amplitud del abanico de posibilidades que la presencia de extranjeros conllevaba para todos los estratos sociales, como la magnitud del crecimiento demográfico que la ciudad estaba experimentando. La costumbre de arrendar las habitaciones marginales de la casa principal es una consecuencia directa del hacinamiento creado por el incremento de la población (Santamaría 214).

### **Conocer y ubicar**

El 24 de julio de 1747 el gobernador Andonaegui enviaba el borrador de un bando de buen gobierno para que el Cabildo lo evalúe, en él se ordenaba:

[...] que todos los vecinos de ella den cuenta de todos los sujetos forasteros a quienes alquilan sus casas y cuartos cuya noticia han de ser obligados los vecinos a dar en la secretaría de gobierno con la individual de dónde son a qué negocios vienen y con qué empleo bajo la cominación de que si no cumplen con lo mandado por este bando se le darán por perdidas dichas casas y cuartos de alquiler [...] y que asimismo a ningún extranjero por corto ni mucho tiempo se le alquile cuarto ni casa ni se recojan en las que viven para que de esta suerte se sepa la gente forastera que viene a ella y el fin que les trae y pueda SS echar de esta ciudad y su jurisdicción a todos los que fueren perjudiciales (A.E.C.B.A a 267-270).

El 8 de agosto de ese mismo año, el texto se publicó en forma de bando de buen gobierno, con la sola modificación de las penas que se aliviaban notablemente ya que, de la pérdida de las casas se pasó a una multa de 25 pesos (A.G.N -A-IX-8-10-1 f141). Observamos que el mandato no reitera la expulsión tal y como se venía emitiendo ya que aparece un interés desde el gobernador por conocer, controlar y evaluar el tipo de gente forastera que reside en la ciudad, sus actividades y su modo de vida, marcando la diferencia entre “forastero” y “extranjero”, siendo el primero un término más abarcativo y en principio con menor connotación negativa que el segundo. Aunque hacia el final del texto el término “gente forastera” parecería estar englobando a ambos. De hecho, este intento por conocer se comprende cuando avanzamos en el análisis de la documentación, ya que pronto los extranjeros de los que no se conocía actividad y/o paradero –es decir aquellos que no contaban con una red social que pudiera sostenerlos– serían alzados como paradigma de lo incontrolable y por ende caratulados como peligrosos ejecutores de todos los delitos que no se lograban resolver<sup>14</sup>:

[...] experimentándose delitos en la ciudad como en los caminos sin poder aprehenderlos para su castigo por cuya razón y en cumplimiento de lo mandado por SM ordeno y mando que dentro de veinte días salgan de esta ciudad [...] todos los extranjeros solteros que

<sup>13</sup> Por ejemplo: Rodríguez, Miguel: Portugués, nacido en 1714. Labrador, censado en 1744 en Arroyo de Tala en tierras de Don Nicolás de la Quintana (Molina 2000).

<sup>14</sup> A.G.N -A- IX-8-10-1 ff 153-154.

hubiere como también todos los vagamundos y holgazanes [...] (A.G.N-A- IX-8-10-1 f 154)

El hecho de que los extranjeros solteros y los vagamundos quedasen unidos en un mismo mandato de expulsión<sup>15</sup> nos está mostrando el modo en que los primeros eran percibidos por parte del gobernador. En este contexto el *otro* por excelencia es el vago, es decir quien no cuenta con un oficio u ocupación conocida, residencia fija o bienes, lo que resultaba prueba suficiente en lo que respecta a falta de estabilidad y por ende un margen importante de lo que era percibido como peligrosidad o directa culpabilización. Por ende, la homologación entre aquellos y los extranjeros nos permite reconocer un nuevo tipo de diferenciación en torno a los foráneos. En principio se diferenció a los solteros de los casados, luego a aquellos que mantenían un oficio que resultaba beneficioso para la sociedad y por último aparecían aquellos a quienes no se les reconocía ocupación ni lugar de residencia. Sin embargo no todos los extranjeros eran considerados de la misma manera, de hecho, para el año 1755 don Francisco Pereira Lucena, un mercader nacido en Lisboa y casado con una la hija de don Francisco de Vieyra, también portugués dedicado al comercio a quien se le reconocía una gran fortuna (Reitano 2006: 18), fue electo y se desempeñó, sin inconvenientes, como regidor en el Cabildo porteño (AECBA b 1930, 490-492). Es decir, que el término “extranjero” aparecía ahora en los mandatos de expulsión, referenciando no ya, o por lo menos no solamente el origen de los individuos, sino explícitamente al lugar social que cada uno ocupaba.

El movimiento tendiente al control de la población que reseñamos previamente, no es sin embargo, privativo al caso de los forasteros en la ciudad, sino que es parte de un proceso más general. Hacia 1747, el gobernador solicitaba al Cabildo el nombramiento de comisarios de barrio. Dicho funcionario debía llevar un registro con los nombres de quienes vivían en cada casa y debían especificar al gobernador cuál era la situación – ocupacional, estatutaria y familiar- de cada individuo (Knotzke 90). En particular se buscaba llevar un control sobre las personas que entraban y salían de la ciudad. Como contraparte del crecimiento demográfico, se estaba produciendo un cambio en el modo de gobernar la ciudad, caracterizado por la búsqueda de un mayor conocimiento y control de las personas y de sus actividades. El 22 de enero de 1748, finalmente el Cabildo nombra a los comisarios, contabilizándose para ese entonces un total de siete barrios para la ciudad de Buenos Aires<sup>16</sup>.

### **Competencias mercantiles, abasto y pulperías.**

Sobre la actuación de los capitulares con respecto a la permanencia de los extranjeros en la ciudad, hemos mostrado que toda vez que se hallaba en peligro la permanencia de personas cuyas actividades se juzgaban como “beneficiosas”, el Cabildo se hizo oír en su defensa argumentando su utilidad al bien público, por los beneficios que atraían a la ciudad dando razón individual para cada uno de ellos<sup>17</sup>. Sin embargo, dentro del contexto de crecimiento urbano por el que transitaba Buenos Aires, se fueron consolidando nuevos grupos que representaban a los intereses ya fuera de los españoles recién llegados como de sus aliados asentados en la zona.

<sup>15</sup> El mismo se repite el 08-01-1750, A.G.N -A- IX-8-10-1 ff 270-272.

<sup>16</sup> Aunque el cargo no se mantiene por mucho tiempo, ver: AECBAa 326-329 y 367-370.

<sup>17</sup> Por ejemplo ver Acuerdo del 05 de marzo de 1748 (A.E.C.B.A a 360).

Es decir, con el correr del siglo el acceso a lugares importantes dentro del comercio y la burocracia fue paulatinamente monopolizado por españoles, ya fueran enviados por la corona como los que llegaban a Buenos Aires con contactos establecidos con figuras importantes de la sociedad local. En este sentido los extranjeros en general y los portugueses en particular fueron siendo desplazados de las áreas que podían ofrecer réditos económicos y sociales importantes. En relación a estos procesos, el Cabildo porteño, comenzó también a cambiar su posicionamiento en cuanto a las actividades económicas que los extranjeros desarrollaban en la ciudad.

Históricamente, Buenos Aires sufrió dificultades a la hora de lograr un aprovechamiento efectivo de las cosechas de trigo necesarias para el abasto de la ciudad. Los constantes bandos ordenando el conchabo obligatorio para la “recogida de trigos” para todos los vagos, oficiales de sastre y zapatero, negros, indios y mulatos libres, el cese de todas las obras y los obrajes de ladrillo y teja, como también el cierre de todas las canchas hasta acabada la siega dan cuenta de dichas dificultades.

A su vez, durante los años que examinamos, en diversas oportunidades, tanto los gobernadores como el Cabildo, llamaron la atención repetidas veces en torno a la prohibición de comprar y vender ya sea trigo, leña u otros bienes de manera directa en las chacras o estancias<sup>18</sup>: “con ánimo de revender en sus pulperías y casas particulares los expresados frutos” (A.G.N -A- IX-8-10-1 ff 89-90), lo que nos indicaría que se trataba de una práctica habitual en la región.

Sin embargo, alrededor de 1760 la preocupación por el desarrollo de dichas actividades especulativas en relación a la venta de productos indispensables para la ciudad, apareció íntimamente vinculada a la actuación de ciertos comerciantes extranjeros, lo que despertó la queja del Cabildo.

En este sentido, bajo el gobierno interino de Don José de Larrazabal<sup>19</sup>, el Procurador General<sup>20</sup> Don Francisco Cabrera, le presentó un memorial, en el que expresaba su preocupación porque se estarían haciendo cargo de la producción de varios artículos de consumo indispensable (velas, jabones, pan) “personas extranjeras”:

[...] pues los panaderos que fabrican este pan francés son por lo común extranjeros se mande dar cumplimiento a las leyes municipales que prohíben el asiento y habitación de los extranjeros en las ciudades de estos reinos [...] (A.G.N -A- IX-8-10-2 f 248).

Observamos la fuerte intención de hacer cumplir con los mandatos de expulsión. Sin embargo debemos advertir que en gran medida, el incumplimiento previo fue responsabilidad de los mismos capitulares ya que eran los alcaldes ordinarios y el alguacil mayor, ambos miembros del Cabildo, los encargados de ejecutar las

---

<sup>18</sup> Por ejemplo: A.G.N. -A- IX 9-8-10-1 ff 50-51, A.G.N. -A- IX 9-8-10-1 ff 79-80 y 89-90, A.G.N. -A- IX 9-8-10-2 ff 204-205 / AECBA a 116-118, 118-121 / AECBA b, 69-71, 284-286, 308-310, 560-563.

<sup>19</sup> Quien se encontraba suplantando a Don Pedro de Cevallos (1756-1766), por ese entonces en campaña militar por la recuperación de la Colonia de Sacramento en manos portuguesas.

<sup>20</sup> Funcionario que actúa como portavoz a los intereses colectivos de la ciudad y que debía formular sus peticiones ante el cabildo, el gobernador o ante otras autoridades locales.

aprensiones y expulsiones<sup>21</sup>. En este punto, llama la atención las razones que ahora justificaban la expulsión:

[...] porque desterrados de este modo a los extranjeros, no solo se remediará el mal a que su codicia los precipita, sino aquella ilícita ganancia que sufren semejantes ejercicios la repartirían los de este país y tendrá esta ciudad el consuelo de gozar de la abundancia que el cielo le ha concedido y de que la ha privado la tiranía de los panaderos al mismo tiempo que vea a sus hijos disfrutar de la vitalidad que ofrece la fábrica y venta del pan [...] (A.G.N -A- IX-8-10-2 f 249).

Vemos como se entabla una profunda diferencia en torno a quién corresponderían los beneficios que la ciudad ofrece y como se establece una línea divisoria que es ratificada por el calificativo de “tirano”<sup>22</sup>. Pero además, deja entrever una toma de conciencia de parte de los capitulares en relación a las posibilidades comerciales concretas al interior de la ciudad. En ese sentido, el memorial se vuelve más explícito aún:

[...]si se mira con reflexión se hallará que la mayor parte de casas de abasto, pulperías y aún tiendas son sostenidas por dichos extranjeros [...] (A.G.N -A- IX-8-10-2 f 250).

[...]que dichos panaderos compran el trigo en la mitad al tiempo de las cosechas a un muy bajo precio valiéndose de la ocasión de que los pobres labradores para recoger sus sementeras se ven precisados a venderles el trigo por inferior precio [...] (A.G.N -A-IX-8-10-2 f 252).

La presencia de los extranjeros es señalada como nociva para la sociedad en general y el memorial nos advierte que la mayor parte de las tiendas de abasto están en manos de extranjeros, con lo cual, podemos asumir el total incumplimiento de las regulaciones previas. Ahora bien, si durante años se toleró e incorporó a los extranjeros en la ciudad y en las diversas actividades comerciales de la misma, ¿qué es lo que provocó la aparición de este escrito?

En este punto es importante preguntarnos para quién eran relevantes las observaciones elaboradas por el Procurador General, y en este sentido vale señalar que Don Francisco Cabrera era un comerciante español que llegó al Río de la Plata alrededor de 1754 con el cargo de Asentista de víveres del Ejército Real (Socolow 76), con lo cual podemos entender cómo sus propios intereses y los de su familia y asociados, se veían afectados por los hechos que estaba denunciando<sup>23</sup>. Socolow nos advierte sobre la regularidad con la que los comerciantes combinaban sus actividades económicas con cargos burocráticos, en general comprados, ya que estos les aseguraban la posibilidad de realizar tratos comerciales más favorables. Durante estos años, ciertos espacios burocráticos y mercantiles que anteriormente pudieron estar abiertos a extranjeros con un cierto caudal económico, pasan a ser monopolizados por españoles recién llegados que logran consolidar su poder en el plano local.

---

<sup>21</sup> Aunque existen diferencias entre estos cargos, ya que el alguacil mayor, como encargado de ejecutar decisiones de la justicia y como jefe de la cárcel local, era nombrado por el rey o por el gobernador lo que marca una diferencia con los demás oficios municipales, cooptados por los miembros del cabildo saliente (Moutoukias 2000, 371-374).

<sup>22</sup> Cabe señalar que en el año 1734 el regidor Juan de la Palma Lobaton utiliza el mismo calificativo para acusar a los médicos extranjeros Roberto de la Fontaine y Roberto Young, aduciendo que los mismos “tiranizan” al pueblo por los precios de sus boticas. A raíz de esta acusación el Cabildo les da la oportunidad de probar lo contrario, logrando permanecer en la ciudad (de Gandía Zabala 97), lo que no sucede en 1760 con los panaderos.

<sup>23</sup> Para 1778, Francisco Cabrera va a ocupar el cargo de Contador Mayor del Real ejército y del virreinato (Socolow 106).

Vale recordar a su vez, que la demarcación de límites necesaria para el cumplimiento del Tratado de Permuta, no estuvo exenta de conflictos (Quarleri). Luego de la anulación del mismo en febrero de 1761, el conflicto bélico en el Río de la Plata, se había desatado nuevamente por lo cual, las medidas para limitar la participación de los extranjeros en la vida comercial y política de la ciudad se volvieron más rigurosas.

Consideramos que esta documentación y el consecuente bando que la ratifica (A.G.N - A- IX-8-10-2 ff 252-253) y reitera la orden de expulsión, están expresando un cambio de posición en relación al tema de los “extranjeros” que no solo derivaba de la situación bélica. Las transformaciones que se produjeron en la sociedad como producto del crecimiento de las posibilidades comerciales fueron cambiando las reglas del juego social y con ellas el margen de acción para que representantes de ciertos intereses comerciales pudieran elaborar políticas más restrictivas y así proteger sus negocios.

Se trata del propio crecimiento urbano y de las competencias por los espacios de aprovechamiento económico que derivaban del mismo y en este sentido, consideramos que se produjo una cierta toma de conciencia de parte de la elite porteña de sus propias posibilidades como ciudad pujante y en pleno desarrollo. En este contexto, el apelativo de “extranjero”, con su consecuente carga de ilegalidad –avalada por la legislación Real vigente- fue radicalizándose, al menos en lo discursivo.

Unos meses después de que fueran emitidas estas disposiciones, el gobernador Cevallos va a ordenar por bando que todos los extranjeros dieran razón por escrito del lugar de donde provenían, las causas por las que estaban en la ciudad, el tiempo de residencia, el oficio que desempeñaban, si eran casados o solteros y en que casa y calle residían, con el objetivo de indultar a aquellos “en quienes concurren las cualidades y circunstancias que las leyes previenen” (A.G.N -A- IX-8-10-2 f 282), y de expulsar a aquellos que no. El gobernador ajustaba el control en torno al tipo de extranjeros a los que se permitiría residir en la ciudad, marcando una diferencia importante con los mandatos anteriores en los que la expulsión se establecía sobre el colectivo “extranjero”. De hecho, los siguientes bandos en relación a la presencia de los mismos en la ciudad ya no van a estar dedicados a la expulsión indiscriminada sino por el contrario, buscaban la realización de padrones en los que quedasen establecidas las características de cada uno de ellos a fin de evaluar los beneficios que podían aportar a la ciudad y en este sentido si se les permitía o no permanecer en ella<sup>24</sup>.

### **Reflexiones finales**

El desarrollo y el crecimiento de la ciudad en el período colonial estuvieron íntimamente vinculados tanto a la llegada de los diversos grupos denominados como extranjeros, como a su condición de área de frontera entre las coronas peninsulares.

En los años que siguieron a su segunda fundación, la cantidad y la calidad de extranjeros, particularmente portugueses que se asentaron en la región se involucraron en las redes comerciales, políticas y económicas que organizaban el destino de la sociedad porteña. Durante aquellos años el capital económico y social logrado por los

---

<sup>24</sup> Por ejemplo: A.G.N. -A- IX 9-8-10-3 f 62 y A.G.N. -A- IX 9-8-10-3 f 198.

individuos, representaba un peso cualitativamente mayor que la condición de extranjero en el estatus personal, lo que está en consonancia con los planteos de Herzog en torno al carácter social del acceso a categorías como natural o vecino. Más allá de la condición jurídica de la cual gozasen los individuos nacidos por fuera del imperio español.

Durante el siglo XVII en Buenos Aires no se había consolidado una elite urbana hispana, lo que fue aprovechado por los extranjeros quienes pudieron instalarse e integrarse. Sin embargo, en el siglo XVIII, esta situación se complejizó junto con el crecimiento de la ciudad y los cambios en la política metropolitana con respecto al Río de la Plata provocando transformaciones en el contenido de las relaciones entre los naturales, los españoles y los extranjeros. Se hicieron presentes una serie de variables, tanto externas (interés de las potencias europeas sobre el área y la consecuente revalorización de la misma por parte de España), como internas, (el aumento de la inmigración española y la apertura de espacios de explotación comercial) que fueron modificando la constitución del propio grupo a cargo del gobierno de la ciudad, así como sus esfuerzos por proteger los beneficios a los que le correspondería acceder y en ese proceso, inevitablemente se produjeron cambios en la relación con al otro, en este caso, aquel que era calificado como extranjero.

A través de los mandatos de expulsión observamos cómo se fueron dirimiendo cuestiones que tenían que ver con el crecimiento comercial y demográfico de la ciudad, ya sea en función del sostenimiento de la misma (oficiales, vecinos, etc), de la competencia por espacios de poder económico, como por los conflictos del orden de la “seguridad” urbana. Es en este sentido que los encargados del gobierno de la ciudad trazaron, en ciertos casos, una línea divisoria entre ellos y los extranjeros, aunque en cada caso, bajo el mismo rotulo se estuviesen refiriendo a sujetos y problemáticas diferentes.

Buenos Aires crecía y necesitaba tanto de la pericia de los foráneos, como de su trabajo para poder sostener ese crecimiento, pero por un lado debía respetar las órdenes Reales de expulsión, y por el otro debía enfrentarse a los conflictos que lógicamente devienen con el mismo crecimiento urbano, lo que en definitiva comprometía el efectivo cumplimiento de los mandatos. Frente a estas contradicciones, la elite gobernante fue desplegando estrategias que oscilaban entre la expulsión general, la solicitud de permanencia para algunos sujetos específicos, y la denuncia sobre los abusos cometidos. En este proceso, la figura del extranjero, fue cobrando, de acuerdo a las circunstancias, diversos atributos que se superponían a la sola condición jurídica de ilegalidad.

Fuentes primarias:

*Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires a* (AECBA a), Serie II Tomo VIII Libros XIV – XXV 1743-1750. Archivo General de la Nación, Buenos Aires 1930, impreso.

*Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires b* (AECBA b) Serie II Tomo IX Libros XXVI – XXX 1751-1763, Archivo General de la Nación, Buenos Aires, 1930, impreso.

Archivo General de la Nación Argentina, Buenos Aires (A.G.N -A-)

“Bandos de los Gobernadores del Río de la Plata” Sala IX, gobierno colonial. Ubicación: 9-8-10-1: 1741-1752. Ubicación: 9-8-10-2: 1753-1763. Ubicación: 9-8-10-3 1763-1777.

Facultad de Filosofía y Letras. *Documentos para la historia argentina*. Tomo X, padrones de la ciudad y campaña de Buenos Aires, Buenos Aires, 1919, impreso.

Bibliografía:

Bernand, Carmen. *Historia de Buenos Aires*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1997. Impreso.

Besio Moreno, Nicolás. *Buenos Aires, puerto del Río de la Plata. Capital de la República Argentina. Estudio crítico de su población*. Buenos Aires: Tudurí, 1939. Impreso.

Canabrava, Alice. *O comércio português no Río da Prata. (1580-1640)*. San Pablo: Faculdade de Filosofia e Letras, 1944. Impreso.

Concolorcorvo. *El Lazarillo de ciegos caminantes*. [1773]. Buenos Aires: Emece, 1997. Impreso.

De Gandía, Enrique y Rómulo Zabala. *Historia de la ciudad de Buenos Aires II (1719-1800)*. Buenos Aires: Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, 1937. Impreso.

Garwich, Arturo. *Los cristianos nuevos portugueses y la economía de la colonia*. Buenos Aires: Sociedad Argentina de Historiadores, 1987. Impreso.

Gutman, Margarita y Jorge Hardoy. *Buenos Aires 1536-2006. Historia urbana del área metropolitana*. Buenos Aires: Infinito, 2007. Impreso.

Herzog, Tamar. *Vecinos y extranjeros. Hacerse español en la Edad Moderna*. Madrid: Alianza Editorial, 2006. Impreso

Johnson, Lyman “Estimaciones de la población de Buenos Aires en 1744, 1778 y 1840” *Desarrollo económico*, 19 (1979) abril-junio: 107-119. Buenos Aires. Impreso.

----y Susan Socolow. “Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII” *Desarrollo económico*, 20 (1979), octubre-diciembre: 329-349. Impreso.

Konetzke, Richard. *La época colonial*. España: Siglo XXI. 1987. Impreso

La Fuente Machain, Ricardo. *Los Portugueses de Buenos Aires (SigloXVII)*. Madrid: Tipografía de Archivos, 1931. Impreso.

Lewin, Boleslao “Los Portugueses en Buenos Aires en el Período Colonial”. *ANH*, I, (1980): 47-62. Impreso.

- Lockhart, James. *El mundo hispanoperuano 1532-1560*, México: Fondo de Cultura Económico, México, 1982. Impreso.
- Martiré, Eduardo y Victor Tau Anzoategui. *Manual de historia de las instituciones argentinas*. Argentina: Perrot, 2003. Impreso.
- Milletich, Vilma. “El Río de la Plata en la economía colonial”, *Nueva historia Argentina, la sociedad colonial*, dir. Tandeter, Enrique, Sudamericana, Buenos Aires, 2000, 189-249. Impreso.
- Molina, Ricardo. *Diccionario biográfico de Buenos Aires: 1580-1720*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 2000. Impreso.
- Morner, Magnus. *Aventureros y proletarios. Los emigrantes en Hispanoamérica*. Madrid: Mapfre, 1992. Impreso.
- Moutoukias, Zacarías. *Contrabando y control colonial en el siglo XVII*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1988. Impreso.
- . “Redes sociales, comportamiento empresario y movilidad social en una economía de no mercado (el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII)” *Reproducción social y sistema de herencia en una perspectiva comparada*, comp. Orieta, Zeberio, Hernan Otero y Monica Bjerg. Tandil, IEHS, IREP, EHESS, 1998. Impreso.
- . “Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800”. *Nueva historia Argentina, la sociedad colonial*, dir. Tandeter, Enrique, Sudamericana Buenos Aires, 2000, 355-411. Impreso
- Ots Capdequí, José María. “Los portugueses y el concepto jurídico de extranjería en los territorios hispanoamericanos durante el período colonial”. *Estudios de Historia del Derecho Español en Indias*, (1940): 373-378. Impreso.
- Santamaría, Daniel. “La población: estancamiento y expansión, 1580-1855”. *Buenos Aires historia de cuatro siglos*, Tomo I, dir. Romero, J. L. y L. A. Romero, Altamira, Buenos Aires, 2000, 211-223. Impreso
- Quarleri, Lía. *Rebelión y guerra en las fronteras del Plata: guaraníes, jesuitas e imperios coloniales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2009. Impreso.
- Reitano, Emir. *Los portugueses del Buenos Aires tardocolonial*. Tesis de doctorado, Universidad de Mar del Plata, 2004.
- . “La inmigración antes de la inmigración: Buenos Aires y el movimiento migratorio portugués en el espacio atlántico durante el largo siglo XVIII”. *Portuguese studies review* 14 (2). Página web institucional. Ontario: 2006, 1-37.



Obtenido el 10 de febrero del 2011, 12:30 horas de  
<[http://www.trentu.ca/admin/publications/psr/14\\_2.html](http://www.trentu.ca/admin/publications/psr/14_2.html)>

Socolow, Susan. *Los mercaderes del Buenos Aires virreinal: familia y comercio*. Buenos Aires: Ediciones De la Flor, 1991. Impreso.

Tau Anzoátegui, Victor. “Una defensa de los extranjeros en el Buenos Aires de 1743”  
*La ley americana en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación*. Tau Anzoátegui, Victor. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1992a, 277-292. Impreso.

-----. “Los bandos de buen gobierno de Buenos Aires en la época hispánica”. *La ley americana en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación*. Tau Anzoátegui, Victor. Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1992a, 347-406. Impreso.

Tejerina, Marcela. “Consideraciones en torno a la situación jurídica de los portugueses en el Río de la Plata. (1777-1806)”, *Cuadernos Americanos*, 60-6 (1996) Noviembre- diciembre: 171-184. Impreso.

-----. *Portugueses en Buenos Aires: actividades comerciales, portuarias y navieras (1777-1808)*. Tesis de Doctorado. Universidad Nacional del Sur. Bahía Blanca. 2001.

-----. “Extranjeros en Buenos Aires: ideas de pertenencia e identificación a fines del Antiguo Régimen”. Ponencia, IV Jornadas experiencias de la diversidad, Rosario, 2010.